



UNIVERSIDAD
GUÍZAR Y VALENCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD GUÍZAR Y VALENCIA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UGV" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN LO SUCESIVO "EL SAPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN DERECHO EVELIA FLORES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SAPAC":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3769 de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; con las atribuciones que al mismo le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento conferidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

I.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes de "LA UGV" que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de "LA UGV" y del propio personal de "EL SAPAC".

I.3. Que su representante cuenta con todas las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 fracciones IV y XII, 7 fracción III, 9 fracción III, 15 inciso B) fracciones I y II del Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y demás conferidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

I.4. Que la Maestra en Derecho Evelia Flores Hernández, en su carácter de Directora General de "EL SAPAC" acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha tres de enero de dos mil veintidós, otorgado a su favor por el C. José Luis Uriostegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca y Presidente de la Junta de Gobierno del sistema de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

I.5. Que se encuentra legalmente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **SAP951108514**.



UNIVERSIDAD
GUÍZAR Y VALENCIA



I.6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Morelos Sur número 166, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, para todos los fines y efectos legales correspondientes.

II. DECLARA LA "LA UGV" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Ser una sociedad de nacionalidad mexicana, constituida en los términos y conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con la escritura pública número 7,048, Volumen Segundo de fecha 07 de marzo de 2008, otorgada ante la fe de Lic. José Antonio Acosta Pérez, Notario Público Número Nueve, del Municipio de Cuernavaca del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese mismo Estado, y que tiene por objeto entre otros, la prestación de servicios educativos correspondientes a enseñanza media superior, superior, técnica, profesional, posgrado, capacitación, adiestramiento y demás anexos y conexos o accesorios y que comprendan todas las áreas que pueda abarcar una universidad privada, mismas que cuentan con la autorización de reconocimientos de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- II.2. Que el Licenciado Luis Eduardo Pedrero González, en su carácter de Representante Legal de "UNIVERSIDAD GUÍZAR Y VALENCIA" cuenta con facultades para celebrar el presente convenio y obligarse sin limitación alguna en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con las facultades que le fueron conferidas en la Escritura Pública número 30,800, Vol. 880 pasada ante la Fe del Notario Público Número 09 del Municipio de Cuernavaca Morelos, quien en este acto se identifica con credencial para votar número 0418070867730, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Atlacomulco, esquina calle Morelos sin número, Colonia Acapantzingo, C.P. 62440 de Cuernavaca Morelos.
- II.4. Que la institución educativa está facultada para la prestación de servicios educativos correspondientes a enseñanza medio superior, superior, técnica, profesional, posgrado, capacitación, adiestramiento y demás anexos y conexos o accesorios y que comprendan todas las áreas que pueda abarcar una universidad privada, con la siguiente oferta educativa:

LICENCIATURAS EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO:

- **BIOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**
- **GESTIÓN FINANCIERA**
- **DERECHO**
- **DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**
- **CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**
- **PEDAGOGÍA**



UNIVERSIDAD
GUÍZAR Y VALENCIA



LICENCIATURAS EN SISTEMA MIXTO:

- PEDAGOGÍA
- DERECHO
- GESTIÓN FINANCIERA

PREPARATORIA GENERAL

FORMACIÓN EN ÁREAS:

- CIENTÍFICA
- HUMANÍSTICA
- ADMINISTRATIVA

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y POSGRADO:

MAESTRÍAS:

- MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA
- MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO

DIPLOMADOS:

- CERTIFICATE IN BASIC ENGLISH
- FORMACIÓN DE DOCENTES PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA.
- INTENSIVO DE ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA.
- NUTRICIÓN FUNCIONAL Y TÉCNICAS ANTIENVEJECIMIENTO.
- JUICIOS ORALES.

CURSOS DE CAPACITACIÓN (ACORDE A LAS NECESIDADES REQUERIDAS).

III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

ÚNICA. Se reconocen mutuamente y expresamente con la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

En mérito de lo expuesto, **LAS PARTES** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "EL SAPAC" y "LA UGV", realicen en forma conjunta un programa de cooperación consistente en **SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, PROMOCIONALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y OFERTA EDUCATIVA** por parte



UNIVERSIDAD
GUÍZAR Y VALENCIA



de la comunidad de "LA UGV", a efecto de coadyuvar, a alcanzar los objetivos y metas que a continuación se señalan:

- a) Colaborar en acciones de vinculación para desarrollar proyectos en pro de la educación, el arte y la cultura en beneficio de nuestra comunidad.
- b) Difusión de las diversas actividades que realicen **LAS PARTES**, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.
- c) **COLABORACIÓN ACADÉMICA. LAS PARTES** acuerdan efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes.
- d) **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN. LAS PARTES** realizarán las acciones que sean necesarias para efectuar eventos de difusión a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, elaborando, en su caso, publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas desarrolladas.

SEGUNDA. LAS PARTES celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación por el cual la institución se obliga al otorgamiento de estímulos económicos, para alumnos de nuevo ingreso a la **UNIVERSIDAD GUÍZAR Y VALENCIA**:

- 100% (CIEN POR CIENTO) DE DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN.
- 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE DESCUENTO EN COLEGIATURA MENSUAL. \$1,300 A PAGAR
- \$600 GASTOS ADMINISTRATIVOS (PAGO ÚNICO).

SE HARÁ VALIDA ESTA PROMOCIÓN DURANTE TODO EL CICLO ESCOLAR DEPENDIENDO EL NIVEL ACADÉMICO A INGRESAR, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA:

NIVEL EDUCATIVO	COSTOS NORMALES			CONVENIO - BENEFICIO				
	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA	REINSCRIPCIÓN	INSCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO	COLEGIATURA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	REINSCRIPCIÓN
PREPARATORIA	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00 (SEMESTRAL)	\$0.00	100%	\$1,300.00	35%	\$2,000.00 (SEMESTRAL)
LICENCIATURA	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00 (SEMESTRAL)	\$0.00	100%	\$1,300.00	35%	\$2,000.00 (SEMESTRAL)
MAESTRÍA	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00 (SEMESTRAL)	\$0.00	100%	\$1,625.00	35%	\$2,500.00 (SEMESTRAL)

TERCERA. DE LOS REQUISITOS. - "LA UGV" SE COMPROMETE A:

- A) Otorgar los descuentos antes señalados, durante el periodo correspondiente a **LOS TRABAJADORES ACTIVOS DE "EL SAPAC" y/o sus familiares directos**, previa



presentación de un oficio expedido por **"EL SAPAC"**, dirigido a **LA DIRECTORA GENERAL MTRA. REBECA LÓPEZ MEJÍA**.

- B) Los estudiantes deberán comprometerse a acatar el reglamento interno y las políticas de pago de la institución, procediendo en caso contrario, a la cancelación del descuento.
- C) Los alumnos inscritos se sujetarán a la normatividad de **LA UNIVERSIDAD GUIZAR Y VALENCIA**, para su permanencia, acreditación y baja.
- D) Las colegiaturas e inscripción son determinadas por la institución, unilateralmente, así como todos los gastos o conceptos que generen los cursos.
- E) La institución no adquiere ningún compromiso en relación a cambios de carrera o baja del alumno.
- F) La institución se compromete a aceptar o a vincular a los alumnos por periodo, para la realización de prácticas profesionales y servicio social.
- G) Se compromete a proporcionar a **"EL SAPAC"**, un listado que contenga el número de alumnos que ingresaron a **"LA UGV"**, así como los que egresan de la misma, lo anterior para estar en condiciones de cumplir los lineamientos establecidos por la secretaria de educación por cuanto a la deserción escolar dicho listado deberá proporcionarlo anualmente hasta la total conclusión del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. **"LA UGV"** otorga su consentimiento para que los estudiantes inscritos en sus diferentes carreras desarrollen servicio social y/o prácticas profesionales, que tienen el carácter de obligatorio y gratuito, en las instalaciones y dependencias que **"EL SAPAC"** le señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **LAS PARTES** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio, teniendo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos;
- b) Establecer un calendario de actividades;
- c) Dar facilidades de acceso a las instalaciones de **"EL SAPAC"**, con las reservas que en el presente Convenio se establecen;
- d) Llevar a cabo actividades de promoción para el desempeño de las prácticas profesionales;
- e) **LAS PARTES** podrán dar de baja al alumno, con previo aviso a **"EL SAPAC"** y **"LA UGV"**, siempre y cuando no esté desarrollando sus habilidades en el lugar de trabajo que lo ubicó **"EL SAPAC"** y **"LA UGV"**.
- f) **LAS PARTES** reconocen expresamente que está estrictamente prohibido, así como a sus alumnos, introducir a las instalaciones de **"EL SAPAC"** y **"LA UGV"** visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se hubiere asignado para coordinar sus actividades; y
- g) Los prestadores de prácticas profesionales, solo podrán desempeñar las funciones que estrictamente les asigne el personal designado de **"EL SAPAC"** y **"LA UGV"**. En todo caso guardarán la debida reserva sobre los asuntos que se les encomienden, quedando prohibido conservar por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, copia de los expedientes, documentos o constancias que se les asigne con motivo de la prestación de sus prácticas



profesionales. El incumplimiento de lo anterior ocasionará como consecuencia la cancelación de autorización para prestar prácticas profesionales por parte de "EL SAPAC" y "LA UGV", la que notificará de inmediato el hecho a "EL SAPAC" y "LA UGV", para los efectos disciplinarios que amerite la conducta, y en caso de actualizarse responsabilidades de otra naturaleza, se procederá conforme corresponda.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) **LAS PARTES** determinarán el horario y calendario a que se sujetará la prestación de las prácticas profesionales;
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por "EL SAPAC" y "LA UGV" para la prestación de prácticas profesionales a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno realizará sus prácticas profesionales;
- d) Entregar a "EL SAPAC" y "LA UGV" un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno, carrera, semestre o cuatrimestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta sus prácticas profesionales, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable de "EL SAPAC" y "LA UGV", bajo la cual quedará asignado el alumno y a quien rendirá un reporte de actividades de manera bimestral;
- e) Expedir documento de terminación, de prácticas profesionales a aquellos alumnos de "LA UGV" que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total, y satisfactoriamente sus **350 horas** con un periodo de **3 meses** aproximadamente para el caso de **PRACTICAS PROFESIONALES** y **480 horas** con un periodo de **6 meses** exactamente para el caso del **SERVICIO SOCIAL**.
- f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación de la práctica profesional, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones y única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- g) Incumplimiento del alumno: "EL SAPAC" podrá solicitar a "LA UGV" que sustituya o cause baja de **EL PROGRAMA** al alumno que no asista o no sea puntual a los días y horarios que tiene acordados con "EL SAPAC", así como de aquel alumno que no guarde disciplina y el orden adecuado, para tal efecto "EL SAPAC" notificará a "LA UGV" los hechos y motivos por los cuales solicita la sustitución del alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes al hecho que origina la solicitud.

SEXTA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. En cumplimiento al objeto del presente Convenio se comprometen a:

- a) Difundir entre la plantilla de alumnos el presente Convenio;
- b) Proponer a los alumnos con el perfil requerido por **LAS PARTES**, para que se incorporen al programa de prácticas profesionales, materia del presente instrumento jurídico;



- c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se comprometen a no divulgar los datos considerados por **LAS PARTES** como confidenciales;
- d) Entregar una relación actualizada de los alumnos asignados al programa;
- e) Instruir a los prestadores de prácticas profesionales, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones; y,
- f) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos que sean aceptados para la prestación de prácticas profesionales e indicarles las áreas en la que fueron aceptados.

SEPTIMA. DE LA OFERTA EDUCATIVA. "LA UGV" se compromete a otorgar la oferta educativa estipulada en este convenio a los interesados en participar en los programas de formación, siempre y cuando acrediten ser trabajadores o familiares directos de "EL SAPAC".

OCTAVA. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA OFERTA EDUCATIVA.

- I. "EL SAPAC" promoverá, entre personal adscrito al organismo, la oferta educativa otorgada por "LA UGV", así como los requisitos para hacerse acreedores de los mismos.
- II. "LA UGV" se obliga a mantener actualizado a "EL SAPAC" con material promocional correspondiente (trípticos, posters, etc.)
- III. "EL SAPAC" se compromete a permitir el acceso de personal de "LA UGV" para la promoción de las becas, así como colocaciones de stands informativos, con aviso previo de una semana.
- IV. La programación de los cursos, talleres, diplomados, grupos se encuentra sujeta a cambios, "LA UGV" se reserva el derecho de posponer o cancelar los programas que no cumplan con el quórum mínimo requerido.
- V. La oferta educativa estará vigente desde el inicio hasta el término del programa educativo, siempre y cuando el interesado compruebe de manera anual su residencia en la comunidad.

NOVENA. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, PROMOCIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES. "EL SAPAC" y "LA UGV" tendrán la oportunidad de ser partícipes en eventos realizados por ambas partes, tales como ferias estudiantiles, ferias empresariales y cualquier evento en el que se juzgue la pertinencia de participación mutua, con previo acuerdo de ambas partes. En caso de que "EL SAPAC" y "LA UGV" participen en algún evento, se permitirá la colocación de un stand de promoción y repartición de material promocional de ambas partes.

DECIMA. DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL. **LAS PARTES** acuerdan en divulgar a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente, los artículos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del convenio.

Universidad Guízar y Valencia



UNIVERSIDAD
GUÍZAR Y VALENCIA



DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES reconocen que de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de "LA UGV", ni obligaciones de "EL SAPAC" de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN TÉCNICA. - Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en integrar una Comisión Técnica, al efecto se designa como representantes de la misma a:

POR LA UGV. - La **MTRA. REBECA LÓPEZ MEJÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**. Con los siguientes datos de contacto: Número de teléfono 777 242 45 53 o 777 243 10 34 y correo electrónico institucional direcciongeneral@universidadguizaryvalencia.edu.mx.

POR EL SAPAC Él/La Jefe en turno del Departamento de Recursos humanos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca. Con los siguientes datos de contacto: Correo electrónico institucional recursos_humanos@sapac.gob.mx y vinculo.administración@sapac.gob.mx

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las actividades que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Definir los objetivos, procedimientos y metas bajo los cuales se llevará a cabo **el programa**.
- c) Establecer un calendario de actividades;
- d) Llevar a cabo actividades de promoción para el desempeño de las acciones objeto de este convenio;
- e) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- f) Establecer actividades de evaluación, capacitación, certificación, seguimiento; y
- g) Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA. - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado y modificado en su contenido previa solicitud de **LAS PARTES** con quince días de anticipación, pero las modificaciones que acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmando ambas partes para que tenga plena validez.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, requiriéndose para tal efecto la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente. Asimismo, el presente Convenio puede ser renovado por **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad beneficien el cumplimiento de su objeto.



UNIVERSIDAD
GUÍZAR Y VALENCIA



DÉCIMA QUINTA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre **LAS PARTES**, debiendo constar por escrito.

Leído por los que en el intervienen y por no existir dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio que afecte la voluntad de **"LAS PARTES"**, lo firman de conformidad en cuatro tantos distribuidos de la siguiente forma, Directora General del SAPAC (1 juego), Dirección de Administración del SAPAC (1 juego), **"LA UGV"** (1 juego), todos en original, para su constancia y validez, y mismos que constan de 9 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, a los 10 días del mes de marzo del 2023. Conste.

POR "EL SAPAC"

M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

POR LA "UGV"

LIC. LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE HONOR

MTRA. REBECA LÓPEZ MEJÍA
DIRECTORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (EL SAPAC) Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD GUÍZAR Y VALENCIA, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023.